



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DÍA DOS DE AGOSTO DE 2019, EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

---

**ASISTENTES :**

**PRESIDENTE:** D. BLAS ACOSTA CABRERA

**CONSEJEROS:** D. MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO  
D<sup>a</sup>. MARLENE FIGUEROA MARTÍN  
D. VICTOR MODESTO ALONSO FALCÓN  
D. ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO  
D. ANTONIO SERGIO LLORET LÓPEZ (Se incorpora en el punto nº 4).  
D. ANDRÉS BRIANSÓ CÁRCAMO  
D. PAU QUILES RAYA

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las trece horas y cuarenta minutos del día dos de agosto de dos mil diecinueve, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Consejero-Secretario, D. Manuel Hernández Cerezo y de la Secretaria Accidental, D<sup>a</sup>. María del Pino Sánchez Sosa, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

**ORDEN DEL DÍA**

**1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**

El Sr. Presidente explica que el motivo de la urgencia de la sesión es la inmediata resolución de los expedientes.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda su ratificación.

**2.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA. REFERENCIA: 2019/00015099P. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Visto el informe propuesta firmado el 30.07.2019 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Conceder a las AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA que se indican las cantidades económicas que igualmente se señalan, que, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases Reguladoras, será distribuido proporcionalmente a las cabezas de ganado adulto de cada ADS, correspondiendo 0,88854137 €/cabeza de ganado menor adulto.

- ADS DESAFU, G35744929: 9.344,79 €
- ADS TORIL, G76146372: 5.258,39 €
- ADS MAGNASORS, G35744283: 7.844,93 €



- ADS TINEA, G76061860: 27.551,89 €

SEGUNDO: Proceder al abono anticipado de las ayudas que, en su caso, pudieran serles concedidas a los beneficiarios siguientes:

TERCERO: De la presente Resolución se dará traslado a los interesados, a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

**3.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. CARLOS IVÁN JIMÉNEZ GONZÁLEZ CONTRA LA RESOLUCIÓN 2019/1815 DICTADA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL PARA LA SUSTITUCIÓN DE JUBILACIÓN PARCIAL DE OPERARIO MEDIO AMBIENTE-FLORA Y FAUNA. REFERENCIA: 2018/00000109C. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Visto el informe propuesta firmado el 01.08.2019 por la Técnica de Personal, D<sup>a</sup>. María Dolores Umpiérrez Santana, por la Jefa de Servicio de Personal, D<sup>a</sup>. Estela Cabrera Hernández y por el Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón, y que transcrito a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

*"Recursos Humanos  
MDUS*

*Atendiendo a la providencia del Consejero Insular de Área de Políticas Sociales y Servicios Generales de fecha 1 de julio de 2019, en la que solicita al Servicio de Recursos Humanos que se conteste al recurso de Alzada presentado por D. Carlos Iván Jiménez González, con Registro de Entrada nº.2019022293, de fecha 6 de junio de 2019, contra la Resolución 2019/1815 dictada en el proceso de selección de personal laboral para la sustitución de jubilación parcial de Operario de Medio Ambiente – Flora y Fauna.*

*Visto el Recurso de alzada interpuesto por D. Carlos Iván Jiménez González, con Registro de Entrada nº.2019022293, de fecha 6 de junio de 2019, contra la Resolución 2019/1815 dictada en el proceso de selección de personal laboral para la sustitución de jubilación parcial de Operario de Medio Ambiente – Flora y Fauna. Al mismo tiempo solicita la suspensión del acto administrativo impugnado por concurrir la circunstancia de que puede causar perjuicios de imposible o difícil reparación. De conformidad con lo establecido en el artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la calificación del recurso planteado debe ser de reposición, por lo que procede la tramitación del mismo en este sentido.*

*En cumplimiento de lo establecido en el artículo 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le ha dado traslado del recurso presentado por D. Carlos Iván Jiménez González a D. Zebenzui González Pérez el día 10 de julio de 2019, comunicándole además que dispone de diez días hábiles a los efectos de formular las alegaciones que estime conveniente. Transcurrido dicho plazo no se han recibido alegaciones al respecto.*

*Habiendo solicitado informe jurídico al despacho de abogados que tiene contratado el Cabildo para la asistencia en los procedimientos contenciosos administrativos en materia de Recursos Humanos, al objeto de contar con una mayor garantía jurídica en la resolución del mismo, se transcribe literalmente el informe emitido por la abogada D<sup>ña</sup>. Eugenia Pérez Curbelo, sobre el recurso de alzada presentado por D. Carlos Iván Jiménez González, con Registro de Entrada nº.2019022293, de fecha 6 de*



junio de 2019, contra la Resolución 2019/1815 dictada en el proceso de selección de personal laboral para la sustitución de jubilación parcial de Operario de Medio Ambiente – Flora y Fauna:

..

INFORME QUE EMITE LA ABOGADA EUGENIA PÉREZ CURBELO, COLEGIADA Nº 1754 DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LAS PALMAS

ASUNTO:

RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR D. CARLOS IVÁN JIMÉNEZ GONZÁLEZ CONTRA LA RESOLUCIÓN 2019/1815 DICTADA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL PARA LA SUSTITUCIÓN DE JUBILACION PARCIAL DE OPERARIO MEDIO AMBIENTE-FLORA Y FAUNA

#### ANTECEDENTES

1º) En fecha 14 de noviembre de 2018, se publicó en el BOP de Las Palmas (Núm. 137, página 11180) la convocatoria de selección para la sustitución de jubilación parcial de un operario de medio ambiente, por el sistema de concurso oposición, con duración hasta la fecha de jubilación total del titular, prevista para el 15 de marzo de 2020.

2º) Entre los requisitos de los participantes, además de los establecidos en la Base Segunda de las bases por las que se regirá el proceso de selección se requería el siguiente (la negrita es de quien informa):

- **Acreditar que está desempleado o que tiene concertado con este Cabildo un contrato de duración determinada (...)**

3º) El recurrente en alzada, D. CARLOS IVÁN JIMÉNEZ GONZÁLEZ, participó en el proceso selectivo.

4º) Finalizado el proceso de concurso-oposición el Tribunal Calificador propuso la contratación del aspirante D. CARLOS IVÁN JIMÉNEZ GONZÁLEZ, al obtener la puntuación de 5,80 puntos.

5º) Sin embargo, el Sr./a Consejero/a Insular de Área dictó la resolución 2019/1815 resolviendo contratar no a D. CARLOS IVÁN JIMÉNEZ GONZÁLEZ, sino a D. ZEBENSUI GONZÁLEZ PÉREZ que obtuvo la

6º) Según consta en la resolución recurrida en alzada, al solicitante propuesto por el Tribunal Calificador, se le solicitó la documentación para comprobar que reunía los requisitos establecidos en las bases, aportando éste una vida laboral de fecha 29 de abril de 2019, de la que resultó su situación de alta laboral durante el siguiente período:

ARTISTAS	08197836778	FALCA VISUAL, S.L.	26.03.2019	26.03.2019	02.04.2019
ARTISTAS	35119880018	DUNES FILMS, S.L.	13.02.2019	13.02.2019	18.02.2019
ARTISTAS	35118389248	GRAN BABIEKA, S.L.	02.02.2019	02.02.2019	02.02.2019
GENERAL	38116072396	BOUDIKA PRODUCTIONS, S.L.	09.10.2018	09.10.2018	13.10.2018
GENERAL	-----	PRESTACION DESEMPLEO. EXTINCION	02.07.2018	02.07.2018	21.09.2018
GENERAL	-----	PRESTACION DESEMPLEO. EXTINCION	22.06.2018	22.06.2018	01.07.2018

Por tanto, a la vista de la vida laboral, se concluyó por el órgano de selección que no reunía los requisitos establecidos en la base segunda.

7º) Contra la citada resolución, D. CARLOS IVÁN JIMÉNEZ formuló recurso de alzada alegando en síntesis exceso de rigor en las bases y en su interpretación, y, solicitando, la suspensión de la ejecución del acto recurrido.

#### FUNDAMENTOS

1.- Sobre la interpretación de las bases debemos tener en cuenta que el derecho de acceso al empleo público en condiciones de igualdad es un derecho fundamental y toda limitación o carga que comprometa la admisión o



*permanencia en el procedimiento selectivo, ha de ser objeto de interpretación restrictiva. De ahí que no deben presumirse las restricciones o límites y el intérprete debe aplicar el principio pro homine o favor actionis.*

*Con carácter general se impone que los formalismos procedimentales cedan ante la sustancia del mérito y las capacidades reales: "la especial virtualidad que ha de darse a los derechos fundamentales, como lo es el reconocido el artículo 23.2 de la Constitución, aconseja valorar la conducta de todo aspirante en procesos selectivos con criterios de racionalidad y proporcionalidad; y esto lo que comporta es la necesidad de descartar interpretaciones formales rigoristas que, por excesivas, obstaculicen la prioridad que ha de darse a quien en el proceso selectivo haya alcanzado mayores cotas en lo relativo al mérito y la capacidad" (STS de 8 de mayo de 2013, recurso 312/2012).*

*Este principio se proyecta especialmente sobre las bases de la convocatoria, teniendo como norte el artículo 23.2 de la CE, habiendo declarado el TS "que debe también subrayarse que la interpretación más favorable a su efectividad que ha de regir en materia de derechos fundamentales impone que las exigencias formales de cualquier convocatoria de acceso a la función pública no sean aplicadas más allá de lo que son sus concretos límites, ni les sean atribuidas, mediante aplicaciones extensivas o interpretaciones injustificadamente rigoristas, una consecuencia tan grave como lo es la exclusión del proceso selectivo, pues con esos criterios hermenéuticos se obstaculiza el derecho de acceso a la función pública del artículo 23.2 de la CE" (STS de 8 de mayo del 2013, recurso 2163/2012).*

*II.- En el presente caso, el contenido de la base segunda fija como requisito de los aspirantes "estar en situación de desempleo", sin establecer ninguna limitación ni prohibición de forma expresa y si bien al hoy recurrente le consta un breve período en situación de alta laboral (el expuesto en el antecedente 6º), lo cierto es que, tanto en la fecha de la publicación de la convocatoria (14-11-2018), como en el momento de la fase final del concurso (con la valoración definitiva de méritos) el recurrente se encontraba en situación de desempleo, por lo que sí reunía el requisito previsto en las bases.*

*III.- Por lo anteriormente expuesto, entiendo que el recurso debe admitirse, toda vez que ante el contenido concreto de la base segunda que establece como requisito de los aspirantes el de "estar en situación de desempleo" (sin establecer ninguna limitación ni prohibición de forma expresa), debemos efectuar una interpretación amplia, y, en ningún caso restrictiva, a quien (como el recurrente) ha superado el proceso con la mejor puntuación alcanzada, máxime si tenemos en cuenta que de la propia vida laboral resulta que, con anterioridad al primer período en situación de alta laboral (del 9-10-2018 al 13-11-2018), se encontraba 3 percibiendo el desempleo y de todos es conocido (pues así lo fija la normativa laboral y de seguridad social) que todo demandante de empleo inscrito en el Servicio Canario de Empleo debe atender cualquier oferta de empleo que se le presente.*

*Por lo tanto y a la vista de la documentación facilitada, esta abogada que suscribe*

#### **INFORMA Y PROPONE**

**1º) ESTIMAR EL RECURSO DE ALZADA formulado por D. CARLOS IVÁN JIMÉNEZ GONZÁLEZ.**

**2º) Resolver expresamente la SOLICITUD DE SUSPENSIÓN por cuanto, conforme al art. 117.3 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), si transcurre un mes sin resolverse y notificarse la resolución denegatoria, la ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida. Por ello, debe ser prioritaria esta actuación.**

*Es lo que informa en Las Palmas de Gran Canaria, la abogada que suscribe, a solicitud del Cabildo Insular de Fuerteventura, con fecha 1 de julio de 2019, sin perjuicio de cualquier otro criterio que se considere mejor fundado en derecho.*

Fdo.

Eugenia Pérez Curbelo

Abogada, colegiada 1754 del Ilustre Colegio de Abogados de Las Palmas.\*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 62 h) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, se eleva Consejo de Gobierno Insular la siguiente,*

**Primero.- Tomando en consideración el informe emitido por la abogada Dña. Eugenia Pérez Curbelo, de fecha 1 de julio de 2019 procede ESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN formulado por D. CARLOS IVÁN JIMÉNEZ GONZÁLEZ, contra la Resolución 2019/1815 dictada en el proceso de selección de personal laboral para la sustitución de jubilación parcial**



de Operario de Medio Ambiente – Flora y Fauna, con Registro de Entrada nº2019022293, de fecha 6 de junio de 2019.

**Segundo.-** Estimar la petición de suspensión del acto impugnado.

**Tercero.-** Proceder al cese de D. Zebenzui González Pérez, con DNI nº78527048B, contratado mediante contrato relevo por jubilación parcial con la categoría de Operario de Medio Ambiente con fecha de efectos desde la notificación de la correspondiente resolución.

**Cuarto.-** Contratar a D. Carlos Iván Jiménez González, con DNI nº78529909C mediante la modalidad de contrato relevo por jubilación parcial con la categoría profesional de Operario de Medio Ambiente – Flora y Fauna, siendo el candidato propuesto por el órgano de selección en primer lugar, hasta la fecha de jubilación total de D. Hilario Dámaso Santana González, con DNI nº42754596B.

**Quinto.-** La correspondiente resolución se notificará a D. Carlos Iván Jiménez González y a D. Zebenzui González Pérez y se dará cuenta de la misma al Servicio Medio Ambiente y Caza, al Servicio de Recursos Humanos, al Servicio de Intervención, y al Pleno, a los efectos oportunos.

Contra el acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-Administrativa”.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.-** Tomando en consideración el informe emitido por la abogada Dña. Eugenia Pérez Curbelo, de fecha 1 de julio de 2019 procede ESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN formulado por D. CARLOS IVÁN JIMÉNEZ GONZÁLEZ, contra la Resolución 2019/1815 dictada en el proceso de selección de personal laboral para la sustitución de jubilación parcial de Operario de Medio Ambiente – Flora y Fauna, con Registro de Entrada nº2019022293, de fecha 6 de junio de 2019.

**Segundo.-** Estimar la petición de suspensión del acto impugnado.

**Tercero.-** Proceder al cese de D. Zebenzui González Pérez, con DNI nº78527048B, contratado mediante contrato relevo por jubilación parcial con la categoría de Operario de Medio Ambiente con fecha de efectos desde la notificación de la correspondiente resolución.

**Cuarto.-** Contratar a D. Carlos Iván Jiménez González, con DNI nº78529909C mediante la modalidad de contrato relevo por jubilación parcial con la categoría profesional de Operario de Medio Ambiente – Flora y Fauna, siendo el candidato propuesto por el órgano de selección en primer lugar, hasta la fecha de jubilación total de D. Hilario Dámaso Santana González, con DNI nº42754596B.

**Quinto.-** La correspondiente resolución se notificará a D. Carlos Iván Jiménez González y a D. Zebenzui González Pérez y se dará cuenta de la misma al Servicio Medio Ambiente y Caza, al Servicio de Recursos Humanos, al Servicio de Intervención, y al Pleno, a los efectos oportunos.

Contra el acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-Administrativa”.



#### 4.- ACUERDOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

- ✓ Referencia: 2019/00018623J Asunto: **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR DE NUESTRA SEÑORA DE LA PEÑA 2019.**

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 31.07.2019 de la empleada de contratación, D<sup>a</sup>. Carolina Pardo Sierra, del Jefe de Servicio de Contratación y del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

*"Primero.- En relación con el expediente de contratación de servicio de para la organización, producción y ejecución de las Fiestas Patronales en Honor de nuestra Señora de la Peña 2019, y atendido el acuerdo adoptado en Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 19.07.2019, que dice,*

*"Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recoge la oferta presentada, siendo el licitador: SALVAFUER S.L.; HERCIO LUZ Y SONIDO S.L.; MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES S.L.*

*El Sr. Presidente da lectura al cuadro de características del contrato recogida en el expediente SE0018/19 y se procede a firmar digitalmente por el Secretario de la Mesa, seguido por el Sr. Presidente para la apertura del sobre electrónico que contiene los requisitos previos.*

*Empresa SALVAFUER S.L., siendo la documentación aportada la siguiente: Documento Europeo Único de Contratación (DEUC); Declaración responsable (anexo III); declaración de empresas vinculadas (anexo IV); declaración adscripción obligatoria de medios (anexo V); dirección de correo electrónico.*

*Empresa HERCIO LUZ Y SONIDO S.L., siendo la documentación aportada la siguiente: Documento Europeo Único de Contratación (DEUC); Declaración responsable (anexo III); declaración de empresas vinculadas (anexo IV); declaración adscripción obligatoria de medios (anexo V); dirección de correo electrónico.*

*Empresa MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES S.L., siendo la documentación aportada la siguiente: Documento Europeo Único de Contratación (DEUC); Declaración responsable (anexo III); declaración de empresas vinculadas (anexo IV); declaración adscripción obligatoria de medios (anexo V); dirección de correo electrónico.*

*Tras el examen de la referida documentación la Mesa estima procedente requerir a las empresas licitadoras para que manifiesten si todas y cada una de las prestaciones del contrato serán ejecutadas con medios propios o tiene previsto contar con empresarios colaboradores en régimen de subcontratación. Si así fuere, deberán indicar que parte o partes del contrato tiene previsto subcontratar.*

*En consecuencia, la Mesa adopta por unanimidad, conceder el plazo de **tres días hábiles** a los licitadores SALVAFUER S.L., HERCIO LUZ Y SONIDO S.L., MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES S.L., para que manifiesten si todas y cada una de las prestaciones del contrato serán ejecutadas con medios propios o tiene previsto contar con empresarios colaboradores en régimen de subcontratación. Si así fuere, deberán indicar que parte o partes del contrato tiene previsto subcontratar."*

**Segundo.-** con fecha 19.07.2019 se le requiere a las empresas para que en el plazo de tres días hábiles manifiesten si todas y cada una de las prestaciones del contrato serán ejecutadas con medios propios o tiene previsto contar con empresarios colaboradores en régimen de



subcontratación y si así fuere, deberán indicar que parte o partes del contrato tiene previsto subcontratar.

**Tercero.-** Con fecha 19.07.2019 y R.E. número 2019027479 la empresa SALVAFUER, S.L con CIF B-76137173 presenta la documentación requerida.

**Cuarto.-** Con fecha 22.07.2019 y R.E. número 2019027599 la empresa HERCIO LUZ Y SONIDO, S.L. con CIF B 35821982 presenta la documentación requerida.

**Quinto.-** Con fecha 22.07.2019 y R.E. número 2019027542 la empresa MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES, S.L. con CIF B-76262534 presenta la documentación requerida.

**Sexto.-** En la mesa de contratación celebrada con fecha 25.07.2019 para el examen de la documentación requerida a las empresas y, si procede, apertura del sobre de los criterios valorables e cifras o porcentajes, se acuerda:

" ...

A continuación, se procede al examen de la documentación aportada por las citadas empresas en el que declaran los servicios a contratar con empresarios colaboradores:

**La empresa HERCIO LUZ Y SONIDO S.L.:**

Servicio de vigilancia  
Servicio de catering  
Servicio de ambulancias  
Servicio de transporte de mayores  
Servicio de pirotécnia

**La empresa MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES S.L.,**

Dirección del Plan de Autoprotección  
Instalación eléctrica temporal  
Servicio de Seguridad Privada  
Servicio Sanitario Preventivo  
Servicio de traslados de mercancías con camión grúa y Cuba  
Diseño e impresión de material publicitario  
Reportaje Fotográfico  
Carreta y Burro  
Fuegos artificiales  
Traslado para el encuentro de mayores (Guaguas)  
Suministro de Arena  
Catering

**La empresa SALVAFUER S.L.:**

Seguridad privada  
Servicios sanitarios (medico, enfermero, ambulancias)  
Servicios de grúa y transportes  
Torres de iluminación  
Instalación eléctrica

Examinada la referida documentación la mesa acuerda por unanimidad admitir a la licitación a las citadas empresas.

A continuación, se procede a la apertura de las ofertas:

Nombre licitadores	Oferta económica (incluido el igit)	Actuaciones medioambientales	Publicación de un faldón publicitario	Señalización de todos los servicios



<b>SALVAFUER S.L.</b>	<b>99.045,00</b>	<b>si</b>	<b>si</b>	<b>si</b>
<b>HERCIO LUZ Y SONIDO S.L.</b>	<b>93.729,64</b>	<b>si</b>	<b>si</b>	<b>si</b>
<b>MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES S.L.</b>	<b>101.757,55</b>	<b>si</b>	<b>si</b>	<b>si</b>

A continuación, se procede a realizar los cálculos para determinar si, en principio, existen ofertas anormales o desproporcionadas, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

El resultado de los cálculos indica que no existen ofertas anormales o desproporcionadas.

A continuación, se procede a realizar los cálculos de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación. Siendo el resultado el siguiente,

<b>Nombre licitadores</b>	<b>Oferta económica (incluido el igit) (49 puntos)</b>	<b>Criterios objetivos de calidad (51 puntos)</b>	<b>Puntuación total</b>
<b>HERCIO LUZ Y SONIDO S.L.</b>	<b>49,00</b>	<b>51</b>	<b>100</b>
<b>SALVAFUER S.L.</b>	<b>22,36</b>	<b>51</b>	<b>73,36</b>
<b>MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES S.L.</b>	<b>8,77</b>	<b>51</b>	<b>59,77</b>

A la vista de la clasificación de las ofertas, la mesa adopta, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicar a favor de la empresa HERCIUO LUZ Y SONIDO S.L., con CIF. B35821982, el contrato de servicio para la organización, producción y ejecución de las fiestas patronales en honor de Nuestra Señora de La Peña 2019, por un precio de 93.729,64 €, incluido el IGIC, que asciende la cantidad de 5.720,58€. Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 10:10 horas.”

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Disposición adicional decimocuarta, apartado 1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 2/2019, de 30 de enero, para la aplicación del Régimen Especial de Organización de los Cabildos Insulares Canarios, la siguiente propuesta de acuerdo,

**Primero.-** Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación de adjudicar a favor de la empresa **HERCIO LUZ Y SONIDO, S.L.** con CIF B 35821982 el contrato de servicio para la organización, producción y ejecución de las Fiestas Patronales en Honor de nuestra Señora de la Peña 2019, mediante procedimiento abierto, por un precio de 93.729,64 €, incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 5.720,58 €.

**Segundo.-** Requerir a la citada empresa para que, en el plazo máximo de **diez (10) días hábiles**, de conformidad con las cláusulas 11.3 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presente los siguientes documentos:

a) La constitución de la garantía definitiva por importe igual al 5% del importe del precio del contrato, excluido el IGIC, que asciende a 4.400,45 €.





- b) Capacidad de obrar y poderes bastanteados.
- c) Solvencia económica financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el **anexo VI** del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- d) Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado para contratar con el Sector Público.
- e) Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias para contratar con el Sector Público.
- f) Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social para contratar con el Sector Público.
- g) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

Si el adjudicatario no está obligado a presentar algunos de los certificados citados anteriormente se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable del representante legal, en el que se expongan los motivos que le eximen de dicha presentación.

**Tercero.-** Notificar la presente resolución a las empresas licitadoras SALVAFUER, S.L., HERCIO LUZ Y SONIDO, S.L. Y MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES, S.L.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Cabildo de Fuerteventura.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto”.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.-** Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación de adjudicar a favor de la empresa **HERCIO LUZ Y SONIDO, S.L.** con CIF B 35821982 el contrato de servicio para la organización, producción y ejecución de las Fiestas Patronales en Honor de nuestra Señora de la Peña 2019, mediante procedimiento abierto, por un precio de 93.729,64 €, incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 5.720,58 €.

**Segundo.-** Requerir a la citada empresa para que, en el plazo máximo de **diez (10) días hábiles**, de conformidad con las cláusulas 11.3 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presente los siguientes documentos:

- a) La constitución de la garantía definitiva por importe igual al 5% del importe del precio del contrato, excluido el IGIC, que asciende a 4.400,45 €.
- b) Capacidad de obrar y poderes bastanteados.
- c) Solvencia económica financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el **anexo VI** del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- d) Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado para contratar con el Sector Público.
- e) Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias para contratar con el Sector Público.
- f) Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social para contratar con el Sector Público.



g) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

Si el adjudicatario no está obligado a presentar algunos de los certificados citados anteriormente se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable del representante legal, en el que se expongan los motivos que le eximen de dicha presentación.

**Tercero.-** Notificar la presente resolución a las empresas licitadoras SALVAFUER, S.L., HERCIO LUZ Y SONIDO, S.L. Y MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES, S.L.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Cabildo de Fuerteventura.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- ✓ Referencia: 2019/00001995L Asunto: **Contratación del “Seguro de Accidente Colectivo”, necesario e imprescindible para el desarrollo de los programas y actividades deportivas del Servicio de Deportes.**

Vista la propuesta de acuerdo firmada el 31.07.2019 por el Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, y el 01.08.2019 por el Consejero de Área Insular de Deportes y de Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

*“Servicio de Deportes  
Nº Exp.: 2019/1995L  
Ref.: ASA/*

***En relación con las consultas del expediente de contratación denominado SEGURO DE ACCIDENTE COLECTIVO 2019/1995L, se emite la siguiente, PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO***

***Primero.-*** Consulta número 1.

***“¿Las prórrogas son de obligado cumplimiento para el contratista o de mutuo acuerdo entre las partes?***

***Primero.-*** Dar respuesta a las consultas del expediente de contratación referenciado anteriormente en los siguientes términos:

**Consulta número 1.**

***Las prórrogas son de obligado cumplimiento para el contratista***



**Segundo.-** Publicar anuncio de la presente resolución, atendiendo que la contestación a las preguntas se tienen que publicar en el perfil del contratante 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas.

**Tercero.-** De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

*El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Cabildo de Fuerteventura.*

*En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.*

*El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.*

*El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto”*

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.-** Dar respuesta a las consultas del expediente de contratación referenciado anteriormente en los siguientes términos:

Consulta número 1.

Las prórrogas son de obligado cumplimiento para el contratista

**Segundo.-** Publicar anuncio de la presente resolución, atendiendo que la contestación a las preguntas se tienen que publicar en el perfil del contratante 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas.

**Tercero.-** De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

*El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Cabildo de Fuerteventura.*

*En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.*

*El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.*



El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- ✓ Referencia: 2019/00015021E Asunto: **CONTRATO ADMINISTRATIVO C.O. Y RESIDENCIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL**

Vista la propuesta de acuerdo firmada el 02.08.2019 por la Técnica de Asuntos Sociales, D<sup>a</sup>. Auxiliadora Cabrera Padilla, el Jefe de Servicios Especializados, D. Carlos Romero García y por el Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

"Dirección de Servicios B.S.  
Nº Exp.: 2019/15021E  
Ref.: ACP

*En relación con las consultas del expediente de contratación denominado servicio para el auxilio al Cabildo de Fuerteventura en la gestión del servicio público de la residencia insular y para personas dependientes por discapacidad intelectual "Gran Tarajal" y "Puerto del Rosario" del Cabildo de Fuerteventura, y, atendiendo al acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de julio de 2019 y de conformidad con la Disposición adicional segunda apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite la siguiente,*

### **PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

**Primero.-** Consultas realizadas:

- Consulta número 1:

*"¿Es posible subcontratar el transporte de los usuarios del centro de día vinculado a la residencia?"*

- Consulta número 2:

*"En el PPT apartado 3.6.1 Plan de Mantenimiento, se indica que el adjudicatario deberá mantener los centros, debiendo a tal efecto suscribir los contratos de mantenimiento preceptivos y subrogándose de la adjudicación del contrato en los que actualmente tiene suscritos el Cabildo de Fuerteventura. ¿Nos podría facilitar estos contratos para conocer las condiciones técnico-económicas?"*

- Consulta número 3:

*"Buenos días, con el fin de poder realizar una oferta lo más ajustada a la realidad en lo que a precio de mercado se refiere y dar virtualidad a lo que al respecto establecen los Tribunales de Recurso y el propio TRLCSP, interesa al derecho de esta parte nos sean facilitados los datos de absentismo medio del último año que afectan a la plantilla objeto de subrogación.*

*Esta información es relevante e imprescindible para determinar el coste del contrato y es para nosotros desconocido actualmente en este servicio, El absentismo se ha incrementado sustancialmente en los últimos años de manera generalizada en España.*

*Además tampoco se observa en el listado de subrogación el personal con contratos de interinidad.*

*Por todo lo expuesto solicitamos al órgano de contratación que nos lo facilite.*

*Agradeciéndole de antemano la información, reciba un cordial saludo".*

**Segundo.-** De conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, en los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, los órganos de contratación proporcionarán a todos los licitadores en los procedimientos de licitación, a más tardar 4 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten.



En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación. A la vista de cuanto antecede, y de conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11.07.2019 y la Disposición adicional segunda apartado 4 de la LCSP.

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

**Primero.-** Dar respuesta a las consultas del expediente de contratación referenciado anteriormente en los siguientes términos:

- Respuesta número 1:

La subcontratación está prevista en la cláusula 34 del PCAP, y en lo que hace al Lote 1 sólo se permite subcontratar el servicio de manutención, mantenimiento y limpieza.

- Respuesta número 2:

Se refiere a los mantenimientos a que obliga la normativa técnica de instalaciones industriales. Se facilitó esta información con la documentación técnica publicada.

- Respuesta número 3:

La información publicada ha sido facilitada por la actual gestora de la Residencia y su Centro de Día, ajustándose al contenido exigido por el art.130: listado de personal objeto de subrogación, convenio colectivo de aplicación, categoría profesional, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual, y pactos en vigor.

La información laboral solicitada, si bien no está dentro de la mínima legal, ha sido requerida a la actual prestadora de los servicios sin que haya sido remitida al día de hoy.

**Segundo.-** Publicar anuncio de la presente resolución.

**Tercero.-** De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se hay producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto".

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.-** Dar respuesta a las consultas del expediente de contratación referenciado anteriormente en los siguientes términos:

- Respuesta número 1:

La subcontratación está prevista en la cláusula 34 del PCAP, y en lo que hace al Lote 1 sólo se permite subcontratar el servicio de manutención, mantenimiento y limpieza.



- Respuesta número 2:

Se refiere a los mantenimientos a que obliga la normativa técnica de instalaciones industriales. Se facilitó esta información con la documentación técnica publicada.

- Respuesta número 3:

La información publicada ha sido facilitada por la actual gestora de la Residencia y su Centro de Día, ajustándose al contenido exigido por el art.130: listado de personal objeto de subrogación, convenio colectivo de aplicación, categoría profesional, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual, y pactos en vigor.

La información laboral solicitada, si bien no está dentro de la mínima legal, ha sido requerida a la actual prestadora de los servicios sin que haya sido remitida al día de hoy.

**Segundo.-** Publicar anuncio de la presente resolución.

**Tercero.-** De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se hay producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto.

- ✓ Referencia: **2019/00009589T** Asunto: **Suministro de dos vehículos tipo minibus para la unidad de Asuntos Sociales**

Vista la propuesta de acuerdo firmada el 02.08.2019 por la empleada de Contratación, D<sup>a</sup>. Carolina Pardo Sierra, por el Jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva y por el Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación del suministro de dos vehículos tipo minibus para transporte de personas de movilidad reducida para el Área Insular de Políticas Sociales, mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación que asciende a noventa y nueve mil ochocientos noventa y siete euros (99.897,00€), incluido el IGIC.

El IGIC aplicable es el 6,5% que asciende a la cantidad de seis mil noventa y siete euros (6.097,00€).

**SEGUNDO.-** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de



prescripciones técnicas, que habrán de regir la contratación.

**TERCERO.-** Autorizar el gasto del expediente de contratación por importe de noventa y nueve mil ochocientos noventa y siete euros (99.897,00€), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 20 2310A 6240018.

El IGIC aplicable es el 6,5% que asciende a la cantidad de seis mil noventa y siete euros (6.097,00€).

**CUARTO.-** Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado conforme al artículo 159 de la LCSP.

**QUINTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante así como el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

**SEXTO.-** El plazo de admisión de las proposiciones es de quince (15) días naturales (art. 159.3 de la LCSP), a contar desde día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del Cabildo Insular de Fuerteventura y Plataforma de Contratación del Estado.

**SÉPTIMO.-** La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del contratante.

**OCTAVO.-** De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

✓ Referencia: **2019/00028016E** Asunto: **CONTRATO MENOR ASISTENCIA INFORMATICA**

Visto el informe propuesta firmado el 02.08.2019 por el Jefe de Servicio de Informática y NN.TT, D. Francisco José Padilla Castillo y por el Consejero de Área Insular de Transparencia, Participación Ciudadana y NN.TT., D. Pau Quiles Raya.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.** Adjudicar el contrato menor de Asistencia Informática a favor de la entidad MAQUINARIA TRABADELO SANTANA SL con CIF B35624543., por un importe de 14.499 €, al que le corresponde por IGIC la cantidad de 974,94 euros, siendo el precio total de 15.973,94 euros.



**Segundo.** Autorizar y disponer el gasto por importe de 15.973,94 euros, IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 110.4910B.22799

- ✓ Referencia: **2019/00018177G** Asunto: **INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y CLONACIÓN DE 20 TERMINALES HP**

Visto el informe propuesta firmado el 31.07.2019 por el responsable de Nuevas Tecnologías, D. Javier Franco Hormiga y por el Consejero de Área Insular de Transparencia, Participación Ciudadana y NN.TT., D. Pau Quiles Raya.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.** Adjudicar el contrato menor de Servicio de Asistencia Técnica Informática para los Centros Digitales y de Conocimiento TIC que componen la Red de Telecentro Insular de Fuerteventura a favor de la D. José Manuel Cabrera Gutiérrez con NIF 78529090-Y, por un importe de consistente en un precio 7.105,00 € exento de IGIC, totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 7.105,00 €.

**Segundo.** Autorizar y disponer el gasto por importe de 7.105,00 € exento de IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria 110 4910D 22799.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- ✓ Referencia: **2018/00001117C** Asunto: **RESIDENCIA SOCIOSANITARIA DE SALUD MENTAL DE PUERTO DEL ROSARIO**

Vista la propuesta de acuerdo firmada el 02.08.2019 por la empleada de Contratación, D<sup>a</sup>. Nereida Betancor de León, por el Jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva y por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**





**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación del Servicio para la redacción del proyecto arquitectónico y de instalaciones, dirección facultativa de la obra y la coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra correspondiente al proyecto denominado "residencia sociosanitaria de salud mental Puerto del Rosario", mediante procedimiento abierto, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de ciento siete mil doce euros con cuarenta y tres céntimos(107.012,43€), incluido el IGIC, dividido en los siguientes lotes:

Nº Lote	P.B.L (incluye IGIC)	IGIC (6,5%)
Lote 1 Redacción del proyecto arquitectónico y de instalaciones	56.374,67€	3.440,70€
Lote 2 Dirección facultativa y responsable del contrato de obras	39.975,60€	2.439,83€
Lote 3 Coordinación de la seguridad y salud de la obra	10.662,16€	650,74€

**SEGUNDO.-** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, que habrán de regir la contratación.

**TERCERO.-** Autorizar el gasto del expediente de contratación por importe ciento siete mil doce euros con cuarenta y tres céntimos (107.012,43€), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 20 2310V 6220018, dividido en las siguientes anualidades:

	Lote 1	Lote 2	Lote 3
2019	56.374,67€	7.595,33€	2.530€
2020		24.870,27€	5.629,73€
2021		7.510€	2.502,43€

El IGIC aplicable es el 6,5% que asciende a la cantidad de seis mil quinientos treinta y un euros con veintisiete céntimos (6.531,27€).

**CUARTO.-** Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

**QUINTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante así como el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

**SEXTO.-** El plazo de admisión de las proposiciones es de quince (15) días naturales (art. 156.6 LCSP), a contar desde día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del Cabildo Insular de Fuerteventura y Plataforma de Contratación del Estado.

**SÉPTIMO.-** La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del contratante.

**OCTAVO.-** De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la



jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

- ✓ Referencia: **2019/00001632R** Asunto: **PISCINA TERAPEUTICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OB12/17)**

Vista la propuesta de acuerdo firmada el 31.07.2019 por el Técnico de Infraestructuras, D. Ignacio Castillo Alonso y el 01.08.2019 por la Jefa de Servicio de Infraestructuras, D<sup>a</sup>. Francisco Pulido Alonso.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el PROYECTO MODIFICADO "PISCINA TERAPÉUTICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD", redactado por el arquitecto Don Javier Nimo Silva, incorporando al mismo documento de mediciones y presupuesto elaborado por el arquitecto Don Ignacio Castillo Alonso en enero de 2019 con un presupuesto de ejecución material, que asciende a la cantidad de 1.413.922,53 €, que supone un incremento del 5,36209% sobre el proyecto primitivo.

**SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a la empresa contratista JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SA, con C.I.F. A-06009104.

- ✓ Referencia: **2019/00023621C** Asunto: **GESTION PAGO FACTURAS**

Visto el informe propuesta firmado el 01.08.2019 por la Jefa de Servicio de Medio Ambiente, D<sup>a</sup>. Ana Bella Calero Estévez, y por la Consejera de Área Insular de Medio Ambiente, Lucha contra el cambio climático, economía circular e I+D+i, D<sup>a</sup>. Marlene Figueroa Martín.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

1. Subsanan error aritmético en la resolución nº 2861 de 19 de junio de 2019, de forma que:

**Donde dice:**

a) Autorizar y Disponer el gasto con cargo a las partidas presupuestarias que se indican.....

100.1700A.21400	<b>B76181171, FAYCAN MOTOR S.L.</b>	<b>143,33</b>
22019003254	FACT: EMIT-19 CRISTAL PILOTO 8902FHX.	

100.1700A.22300	<b>B57179681, TRANSUNION MALLORCA S.L.</b>	<b>169,90</b>
22019003147	FACT: FV638 SERVICIO DE GUAGUA PARA LA ACTIVIDAD DEL GEOLODIA.	



**Debe decir:**

- a) Autorizar y Disponer el gasto con cargo a las partidas presupuestarias que se indican.....

100.1700A.21400 22019003254	<b>B76181171, FAYCAN MOTOR S.L.</b> FACT: EMIT-19 CRISTAL PILOTO 8902FHX.	<b>146,33</b>
100.1700A.22300 22019003147	<b>B57179681, TRANSUNION MALLORCA S.L.</b> FACT: FV638 SERVICIO DE GUAGUA PARA LA ACTIVIDAD DEL GEOLODIA.	<b>247,20</b>

2. Mantener el resto del contenido de la Resolución en los mismos términos.

3. Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

- ✓ Referencia: **2019/00026215S** Asunto: **CONTRATO MENOR - Honorarios por derechos de comisariado de la Exposición "Odio sobre Lienzo" de Santiago Palenzuela en el CAJI - CARLOS DIAZ BERTRANA MARRERO**

Visto el informe propuesta firmado el 31.07.2019 por D. Horacio Umpiérrez Sánchez y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

a) Aprobar la necesidad de contrato menor de servicio para el Comisariado de la Exposición de S. Palenzuela denominada "Odio sobre Lienzo", en el C.A.J.I de acuerdo a la Memoria Justificativa.

b) Adjudicar el contrato menor de Servicio de Comisariado de la Exposición de S. Palenzuela denominada "Odio sobre Lienzo" en el Centro de Arte Juan Ismael a la empresa CARLOS DÍAZ-BERTRANA MARRERO, con NIF 42764947N, por un importe de 4.000,00 € (IGIC incluido) y un plazo de vigencia de un año a partir de la resolución de adjudicación.

c) Autorizar y Disponer el Gasto por importe de 4.000,00 €, IGIC incluido con cargo a la aplicación presupuestaria 40.3330A.22799.

d) Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre

- ✓ Referencia: **2019/00023251H** Asunto: **CONTRATO MENOR - Suministro de Moqueta Ferial Azulon A200 para escenario de Auditorio y Sala Chillida del P.F.C.F. - DECOLAR 2004 S.L.**

Visto el informe propuesta firmado el 29.07.2019 por D. Horacio Umpiérrez Sánchez y el 01.08.2019 por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**



a) Aprobar la necesidad de contrato menor de suministro de 665 metros de moqueta ferial color azulón para el Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura.

b) Adjudicar el contrato menor de Suministro de 665 metros de moqueta ferial color azulón para el Palacio de Formación y Congresos a la empresa DECOLAR 2004 S.L., con CIF B35500842, por un importe de 2.992,50 € (IGIC incluido) y un plazo de vigencia de un año a partir de la resolución de adjudicación.

c) Autorizar y Disponer el Gasto por importe de 2.992,50 €, IGIC incluido con cargo a la aplicación presupuestaria 70.3340V.21200.

d) Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre

✓ Referencia: **2019/00028437Y** Asunto: **GESTION PAGO FACTURAS**

Visto el informe propuesta firmado el 01.08.2019 por la Jefa de Servicio de Medio Ambiente, D<sup>a</sup>. Ana Bella Calero Estévez, y por la Consejera de Área Insular de Medio Ambiente, Lucha contra el cambio climático, economía circular e I+D+i, D<sup>a</sup>. Marlene Figueroa Martín.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Autorizar y Disponer el gasto con cargo a las partidas presupuestarias que se indican.

100.1700A.22706 22019003146	<b>B35858414 GAYRIASTUDIO S.L.</b> FACT: RECT-EMIT-2 DISEÑO CARTELERIA ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.	<b>356,78</b>
100.1700A.21400 22019004053	<b>B38313946, REPUESTOS Y REPRESENTACIONES S.L.</b> FACT: 5 978 PISTON AUTOMATICO, CONTACTO ARRANQUE, CONTACTO AUTOMATICO, TF-2896-BB.	<b>25,17</b>
100.1700A.21400 22019003532	<b>B35679836, FLICK CANARIAS 2 S.L.</b> FACT: 71109011 BATERIA, 2972 FRM.	<b>361,35</b>
100.1700A.21400 22019003744	<b>B76181171, FAYCAN MOTOR S.L.</b> FACT: EMIT-21 RADIADOR, 9367 FHX.	<b>368,04</b>
100.1700A.21600 22019003806	<b>B76234871, DISTRIBUIDORA Y SERVICIO TECNICO CANARIO S.L.</b> FACT: SF 1902299 3 UNIDADES DE IMAGEN MAQUINA INEO+35 OFICINA DE MEDIO AMBIENTE.	<b>440,30</b>
100.1700A.21400 22019004055	<b>B76181171, FAYCAN MOTOR S.L.</b> FACT: EMIT-22 CARCASA, CUBIERTA PIEZA LIMPIADOR, 8902 FHX.	<b>330,00</b>
100.1700A.21400 22019003743	<b>B76181171, FAYCAN MOTOR S.L.</b> FACT: EMIT-23 REEMPLAZAR, INMOVILIZADOR Y AMPLIFICADOR SEÑAL MANDO, CONJUNTO COMPUTADORA, 1504 DTM.	<b>775,05</b>
100.1700J.22300	<b>B76095785, DESMONTES Y EXCAVACIONES PEDRO SAA</b>	



22019003287	S.L.U.	1.261,75
	FACT: EMIT-56 TRASLADO Y RETIRADA DE CETACEO VARADO EN PUNTA DE JANDIA HASTA LA ESTACION BIOLOGICA DE LA OLIVA.	
100.1700A.21400	<b>78454814C, JUAN PEDRO MORALES PERDOMO</b>	616,17
22019003377	FACT: EMIT-865 ADAPTAR SILENCIOSO Y HACER TRAMOS DE TUBO Y FLEXIBLE, TF-8808-AX.	

b) Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

✓ Referencia: **2019/00023859M** Asunto: **GESTION PAGO FACTURAS**

Visto el informe propuesta firmado el 31.07.2019 por la Jefa de Servicio de Medio Ambiente, D<sup>a</sup>. Ana Bella Calero Estévez, y por la Consejera de Área Insular de Medio Ambiente, Lucha contra el cambio climático, economía circular e I+D+i, D<sup>a</sup>. Marlene Figueroa Martín.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Autorizar y Disponer el gasto con cargo a las partidas presupuestarias que se indican.

100.1700A.21400	<b>B35044064, DUQUE HERMANOS S.L.</b>	7,99
22019002269	FACT: EMIT-7902 RETEN PARA VEHICULO 1504 DTM	
100.1700A.21900	<b>B35044064, DUQUE HERMANOS S.L.</b>	27,69
22019002321	FACT: EMIT-7902 FILTRO AIRE PARA MOTOR ELECTRICO	
100.1700A.21400	<b>B76181171, FAYCAN MOTOR S.L.</b>	1.367,82
22019001166	FACT: EMIT-16 REPARACION RADIADOR, REEMPLAZAR BATERIA SUSTITUIR MOTOR DEL VEHICULO 9367FHX.	
100.1700L.22700	<b>B76287630, HEREDEROS DE MORALES MARTIN S.L.</b>	50,10
22019003157	FACT: C 356 LAVADO FUNDAS ALMOHADAS DE PARRA MEDINA.	
100.1700B.22799	<b>X0555286C, AGOSTINHO CRISTIANO GONCALVES DE SOUSA</b>	1.427,10
22019000723	FACT: 1 000004 REPOSICION PALOS EN LA PASARELA DEL SALADAR DE JANDIA.	
100.1700A.23120	<b>A35004670, VIAJES INSULAR S.A.</b>	7,22
22019003193	FACT: FO12000844/2019 BILLETE FVT-GC-FVT PILAR RUIZ DE LA VEGA, ASISTENCIA JORNADAS CARACTERIZACION GENETICA, TAXONES.	
100.1700A.21400	<b>B76181171, FAYCAN MOTOR S.L.</b>	125,12
22019003380	FACT: EMIT-18 CONJUNTO CABLE IMPULSION VELOCIMETRO PARA EL VEHICULO 8821 DGJ.	

Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

✓ Referencia: **2019/00023649W** Asunto: **PAGO MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA DE LA FUENTE INSTALADA EN EL ALBERGUE DE TEFIA**



Visto el informe propuesta firmado el 31.07.2019 por la Jefa de Servicio Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. S. Inmaculada Lavandera López y por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. María Jesús de la Cruz Monserrat.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.** Adjudicar los servicios de mantenimiento de fuente de agua en el Albergue de Tefía a la empresa **PLURALIA SYSTEMS,S.L.**, con CIF: B66916420 para el año 2019.

**Segundo..** Autorizar y disponer el gasto por importe de 1.949,42 euros, con IGIC incluido, a favor de la entidad **PLURALIA SYSTEMS,S.L.**, con CIF: B66916420, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.3370A.22699.

**Tercero.-**Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

- ✓ Referencia: **2019/00028340R** Asunto: **SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA EN LA FERIA DE ARTESANÍA DE CANARIAS-2019**

Visto el informe propuesta firmado el 31.07.2019 por la Técnica de Artesanía, D<sup>a</sup>. María Elena Gutiérrez Lima y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes, Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D<sup>a</sup>. María Dolores Negrín Pérez..

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la justificación de la necesidad del contrato del Servicio de Organización, Coordinación y Ejecución de la participación del Cabildo Insular de Fuerteventura en la Feria de Artesanía de Canarias-2019.

**SEGUNDO:** Ordenar la tramitación del correspondiente expediente de contratación del Servicio de Organización, Coordinación y Ejecución de la participación del Cabildo Insular de Fuerteventura en la Feria de Artesanía de Canarias-2019., atendiendo a los contenidos requeridos para el mismo en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- ✓ Referencia: **2019/00019138E** Asunto: **SERVICIO DE GESTIÓN DE HOSTING Y DOMINIO PARA SEMILLA-INNOVA Y CIC-FUERTEVENTURA**

Visto el informe propuesta firmado el 31.07.2019 por el responsable de Nuevas Tecnologías, D. Javier Franco Hormiga y por el Consejero de Área Insular de Transparencia, Participación Ciudadana y NN.TT., D. Pau Quiles Raya.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.** Autorizar y disponer el gasto:

A favor de D. Miguel Ángel Rodríguez Medina con NIF 54.079.537 M, por un importe de 900,00 € € con aplicación del 58,50€ de IGIC totalizándose el precio de adjudicación del contrato de 958,50 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 110 4910D 227.99. Servicio para la creación, gestión de contenido audiovisual, mantenimiento, renovación del dominio y hosting y



de la web [semillainnova.com](http://semillainnova.com) así como el alojamiento y el registro del dominio [cic-fuerteventura.com](http://cic-fuerteventura.com)

- ✓ Referencia: **2019/00027293N** Asunto: **REVISAR, ARREGLAR ,COMPROBAR Y PROBAR AMBIOS DEL VEHÍCULO 4504- BTW**

Visto e informe propuesta firmado el 31.07.2019 por el Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, D. Pablo Gopar de Saá y por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la necesidad del contrato menor de servicio de REVISAR, ARREGLAR, COMPROBAR Y PROBAR CAMBIOS DEL VEHÍCULO 4504- BTW.

**Segundo.-** Adjudicar el contrato menor de servicio de REVISAR, ARREGLAR ,COMPROBAR Y PROBAR CAMBIOS DEL VEHÍCULO 4504- BTW., a favor de **FLICK CANARIAS 2 SL**, con NIF:**B35679836**, por un importe de adjudicación del contrato de **357,69 €**.

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de **357,69 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9200M.21400.

**Cuarto.-** Notificar la resolución que en su caso se dicte a **FLICK CANARIAS 2 SL**.

**Quinto.-** Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

- ✓ Referencia: **2019/00026233X** Asunto: **ALTERNADOR SE501827 PARA EL AGRICOLA N°11 E-9565-BDY**

Visto el informe propuesta firmado el 30.07.2019 por el Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, D. Pablo Gopar de Saá y por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**



**Primero.-** Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de un ALTERNADOR SE501827, para el tractor agrícola marca JOHN-DEERE, matrícula E-9565-BDY.

**Segundo.-** Adjudicar el contrato menor de suministro de un alternador para el tractor agrícola marca JOHN-DEERE, matrícula E-9565-BDY, a favor de **CARUMAQ S.L** con CIF/NIF **B38353652**, por un importe de adjudicación del contrato de **405,84 €**.

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de **405,84 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9200M.21300.

**Cuarto.-** Notificar la resolución que en su caso se dicte a **CARUMAQ S.L.**

**Quinto.-** Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

✓ Referencia: **2019/00026237Z** Asunto: **NEUMÁTICOS PARA EL VEHÍCULO 3690-BHB**

Visto el informe propuesta firmado el 30.07.2019 por el Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, D. Pablo Gopar de Saá y por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de **NEUMÁTICOS PARA EL VEHÍCULO 3690-BHB**.

**Segundo.-** Adjudicar el contrato menor de suministro de **NEUMÁTICOS PARA EL VEHÍCULO 3690-BHB**, a favor de **NEUMÁTICOS FUERTEVENTURA, SL**, con CIF/NIF: **B35112895**, por un importe de adjudicación del contrato de **104,38 €**.

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de **104,38 €**. con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9200M.21400.

**Cuarto.-** Notificar la resolución que en su caso se dicte a **NEUMÁTICOS FUERTEVENTURA, SL**.





**Quinto.-** Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

✓ Referencia: **2019/00026243C** Asunto: **PIEZAS CERRADURA CARROCERÍA VEHÍCULO 3616-CWD**

Visto el informe propuesta firmado el 30.07.2019 por el Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, D. Pablo Gopar de Saá y por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de **PIEZAS CERRADURA CARROCERÍA PARA EL VEHÍCULO 3916-CWD.**

**Segundo.-** Adjudicar el contrato menor de suministro de **PIEZAS CERRADURA CARROCERÍA PARA EL VEHÍCULO 3916-CWD**, a favor de **BOUTIQUE DEL CERRAJERO GALLARDO TORILO, S.L., B35322536** por un importe de adjudicación del contrato de **157,55 €.**

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de **157,55 €.** con cargo a la aplicación presupuestaria **100.9200M.21400.**

**Cuarto.-** Notificar la resolución que en su caso se dicte a **BOUTIQUE DEL CERRAJERO GALLARDO TORILO, S.L**

**Quinto.-** Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.



El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- ✓ Referencia: **2019/00026244K** Asunto: **NEUMÁTICOS PARA EL VEHÍCULO 3916-CWD**

Visto el informe propuesta firmado el 30.07.2019 por el Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, D. Pablo Gopar de Saá y por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de **NEUMÁTICOS PARA EL VEHÍCULO 3916-CWD.**

**Segundo.-** Adjudicar el contrato menor de suministro de **NEUMÁTICOS PARA EL VEHÍCULO 3916-CWD**, a favor de **MERCASOSA, S.L.** con **CIF:B35224690**, por un importe de adjudicación del contrato de **303,60 €.**

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de **303,60 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9200M.21400:

**Cuarto.-** Notificar la resolución que en su caso se dicte a **MERCASOSA, S.L.**

**Quinto.-** Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

- ✓ Referencia: **2019/00026254P** Asunto: **DESMONTAR Y MONTAR TENSOR CON REPUESTOS DE LA PUERTA DEL VEHÍCULO 1100-GSS**

Visto el informe propuesta firmado el 30.07.2019 por el Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, D. Pablo Gopar de Saá y por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**



**Primero.-** Aprobar la necesidad del contrato menor de servicio para DESMONTAR Y MONTAR TENSOR CON REPUESTOS PARA LA PUERTA DEL VEHÍCULO 1100-GSS.

**Segundo.-** Adjudicar el contrato menor de servicio para DESMONTAR Y MONTAR TENSOR CON REPUESTOS PARA LA PUERTA DEL VEHÍCULO 1100-GSS a favor de FLICK CANARIAS 2 SL. B35679836, por un importe de adjudicación del contrato de 203,10 €.

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de 203,10 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9200M.21400.

**Cuarto.-** Notificar la resolución que en su caso se dicte a FLICK CANARIAS 2 SL.

**Quinto.-** Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- ✓ Referencia: **2019/00003464Q** Asunto: **CONTRATO MENOR - Suministro de Licencias Software Office 2019 para MAC - ORDENATECH SERVICIOS INFORMÁTICOS S.L.U.**

Visto el informe propuesta firmado el 29.07.2019 por el D. Horacio Umpiérrez Sánchez y el 30.07.2019 por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

a) Aprobar la necesidad de contrato menor de suministro de 5 Licencias Software Office 2019 para equipos MAC del Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura.

b) Adjudicar el contrato menor de suministro de cinco Licencias Software Office 2019 para equipos MAC del Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura a la entidad ORDENATECH SERVICIOS INFORMÁTICOS S.L., con CIF B76275437, por un importe de 1.230,00 (IGIC incluido) y un plazo de vigencia de un año a partir de la resolución de adjudicación.

c) Autorizar y Disponer el Gasto por importe de 1.230,00 €, IGIC incluido con cargo a la aplicación presupuestaria 70.3340V.641.



d) Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre

✓ Referencia: **2019/00020780P** Asunto: **EXPD. INDEMNIZACIÓN DE GASTO - IV - CAJI. VIAJES INSULAR S.A**

Visto el informe propuesta firmado el 29.07.2019 por el D. Horacio Umpiérrez Sánchez y el 30.07.2019 por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Indemnización de Gastos a favor del tercero interesado que se cita a continuación por los importes que se señalan, en atención a los servicios prestados y gastos ocasionados.

**SEGUNDO.-** Autorizar y Disponer a favor del tercero interesado que se cita a continuación, por los importes señalados:

<b>40.3330A.23120</b>	<b>A35004670: AGENCIA DE VIAJES INSULAR, S.A.</b>	<b>61,52</b>
22019003677	FACT: 12/143001. BILLETE PARA HORACIO UMPIERREZ. FUE-TFE-FUE. DEL 16 AL 16/01	
<b>40.3330A.23120</b>	<b>A35004670: AGENCIA DE VIAJES INSULAR, S.A.</b>	<b>139,62</b>
22019003620	FACT: BILLETE PARA CATALINA INMACULADA CABR. FUE-MAD-FUE. DEL 21 AL 25/02	
<b>40.3330A.23120</b>	<b>A35004670: AGENCIA DE VIAJES INSULAR, S.A.</b>	<b>139,62</b>
22019003621	FACT: 12/143522. BILLETE PARA HORACIO UMPIERREZ SÁNCHEZ. FUE-MAD-FUE. DEL 21 AL 25/02	
<b>40.3330A.23020</b>	<b>A35004670: AGENCIA DE VIAJES INSULAR, S.A.</b>	<b>574,00</b>
22019003625	FACT: 12/143523. ALOJAMIENOT PARA HORACIO UMPIERREZ SÁNCHEZ. EN MADRID. DEL 21 AL 25/02	
<b>40.3330A.23020</b>	<b>A35004670: AGENCIA DE VIAJES INSULAR, S.A.</b>	<b>574,00</b>
22019003624	FACT: 12/143524. ALOJAMIENTO PARA CATALINA INMACULADA CARR. MADRID. DEL 21 AL 25/02	
<b>40.3330A.23120</b>	<b>A35004670: AGENCIA DE VIAJES INSULAR, S.A.</b>	<b>47,30</b>
22019003678	FACT: 12/143638. BILLETE A GRAN CANARIA DE HORACIO UMPIERREZ	
<b>40.3330A.23120</b>	<b>A35004670: AGENCIA DE VIAJES INSULAR, S.A.</b>	<b>47,30</b>
22019003679	FACT: 12/143840. BILLETE A GRAN CANARIA DE HORACIO UMPIERREZ	
<b>40.3330A.23120</b>	<b>A35004670: AGENCIA DE VIAJES INSULAR, S.A.</b>	<b>47,30</b>
22019003680	FACT: 12/143872. BILLETE A GRAN CANARIA DE HORACIO UMPIERREZ	
<b>40.3330A.22300</b>	<b>A35004670: AGENCIA DE VIAJES INSULAR, S.A.</b>	<b>90,44</b>
22019003622	FACT: 12/143951. ALQUILER DE VEHÍCULO PARA JUAN CARLOS MOYA	



SAFRA		
40.3330A.23120	A35004670: AGENCIA DE VIAJES INSULAR, S.A.	47,30
22019003681	FACT: 12/143992. BILLETE A G.C. DE HORACIO UMPIERREZ SÁNCHEZ	
40.3330A.23120	A35004670: AGENCIA DE VIAJES INSULAR, S.A.	47,30
22019003682	FACT: 12/143988. BILLETE A GRAN CANARIA DE CATALINA INMACULADA	
40.3330A.23120	A35004670: AGENCIA DE VIAJES INSULAR, S.A.	47,30
22019003683	FACT: 12/143986. BILLETE A GRAN CANARIA DE CATALINA INMACULADA	
40.3330A.23120	A35004670: AGENCIA DE VIAJES INSULAR, S.A.	51,80
22019003684	FACT: 12/143984. BILLETE A GRAN CANARIA DE HORACIO UMPIERREZ	
40.3330A.23120	A35004670: AGENCIA DE VIAJES INSULAR, S.A.	51,80
22019003685	FACT: 12/143982. BILLETE A GRAN CANARIA DE HORACIO UMPIERREZ	
40.3330A.23120	A35004670: AGENCIA DE VIAJES INSULAR, S.A.	47,30
22019003686	FACT: 12/143980. BILLETE A GRAN CANARIA DE HORACIO UMPIERREZ	
40.3330A.23120	A35004670: AGENCIA DE VIAJES INSULAR, S.A.	61,40
22019003687	FACT: 12/144726. BILLETE A TNF. DE HORACIO UMPIERREZ SÁNCHEZ	

**TERCERO.-** De la presente Resolución se dará traslado a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

- ✓ Referencia: **2019/00023230C** Asunto: **Expediente de Indemnización de gastos VIII – PFCF**

Visto el informe propuesta firmado el 29.07.2019 por el D. Horacio Umpiérrez Sánchez y el 30.07.2019 por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Indemnización de Gastos a favor de los terceros interesados que se citan a continuación por los importes que se señalan, en atención a los servicios prestados y gastos ocasionados.

**SEGUNDO.-** Autorizar, Disponer a favor de los terceros interesados que se cita a continuación, por los importes señalados:

70.3340V.22799	52845789T, TANAUSÚ HERRERA CHECA	1.700,00
22019003854	FACT: Emit-25. ASITENCIA TÉCNICA EFC (Mes de febrero)	
70.3340V.22602	B35446384, IMPRENTA GRAN TARAJAL S.L.U	1.194,12
22019003857	FACT: EMIT-253. Flyers Tricicle / Flyers Infórmate / Flyers programación Marzo - Junio	
70.3340V.22602	B35084441, PROGECON S.L	410,88



22019003855	FACT: 18 5710. SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE VALLA PUBLICITARIA PARA EVENTOS: "PROGRAMA ABRIL Y MAYO". 12/05 – 12/06/2018.	
<b>70.3340V.22609</b>	<b>42886942S, CARMEN DELIA SOSA CABRERA</b>	<b>816,00</b>
22019003860	FACT: 0010. ACTO PALACIO ASISTENCIA LOS SABANDEÑOS	
<b>70.3340V.22609</b>	<b>42886942S, CARMEN DELIA SOSA CABRERA</b>	<b>346,00</b>
22019003849	FACT: 0009. REPARTO CARTELES Y FLYER "HE NACIDO PARA VERTE SONREIR".	
<b>70.3340V.22609</b>	<b>42886942S, CARMEN DELIA SOSA CABRERA</b>	<b>408,00</b>
22019003850	FACT: 0007. ASISTENCIA AL PALACIO PARA EL ACTO "HE NACIDO PARA VERTE SONREIR"	
<b>70.3340V.22609</b>	<b>G35646009, ASOCIACIÓN CULTURAL GRUPO DE MUSICA POPULAR FUERTEVENTURA TABAJOSTE</b>	<b>7.738,72</b>
22019003856	FACT: EMIT-26. GASTOS DE PRODUCCIÓN DEL XV CONCIERTO DE NAVIDAD	
<b>70.3340V.22609</b>	<b>42886942S, CARMEN DELIA SOSA CABRERA</b>	<b>816,00</b>
22019003859	FACT: 0011. ACTO PALACIO ASISTENCIA CUENTOS DE UNA NOCHE DE VERANO.	
<b>70.3340V.22609</b>	<b>42886942S, CARMEN DELIA SOSA CABRERA</b>	<b>579,36</b>
22019003858	FACT: 0014. 4 ACTO PALACIO TABAJOSTE	

**TERCERO.-** De la presente Resolución se dará traslado a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

- ✓ Referencia: **2019/00026468S** Asunto: **CONTRATO MENOR - Servicio de asistencia en sala del espectáculo "Avishai Cohen Trio, Sinne Eeg & Peter Sprague" – PFCF**

Visto el informe propuesta firmado el 30.07.2019 por el D. Horacio Umpiérrez Sánchez y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

- Aprobar la necesidad de contratar el Servicio de asistencia en sala del espectáculo "Avishai Cohen Trio, Sinne Eeg & Peter Sprague" que se desarrolla en el Auditorio del Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura.
- Adjudicar el contrato menor de Servicio de asistencia en sala del espectáculo "Avishai Cohen Trio, Sinne Eeg & Peter Sprague" que se desarrolla en el Auditorio del Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura a la empresa CARMEN DELIA SOSA CABRERA, con NIF 42886942S, por un importe de 579,36 € (IGIC incluido).
- Autorizar y Disponer el Gasto por importe de 579,36 €, IGIC incluido con cargo a la aplicación presupuestaria 70.3340V.22609.
- Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.



El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

✓ Referencia: **2019/00026157A** Asunto: **CURSO DE MASTERCLASS DE Dj**

Visto el informe propuesta firmado el 30.07.2019 por la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. S. Inmaculada Lavandera López y por la Consejera delegada de empleo, educación y juventud, D<sup>a</sup>. María Jesús de la Cruz Monserrat.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.** Adjudicar los servicios por impartición del Curso Masterclass de Dj, para jóvenes participantes en las fiestas Cotillo Joven 2019, a la Empresa "Abian Jesús Reyes Muñoz., con CIF: 54088422-N

**Segundo.** Autorizar y disponer el gasto por importe de 941,18 euros, IGIC incluido, a favor de la entidad "Abian Jesús Reyes Muñoz., con CIF: 54088422-N", en concepto de servicios impartición del Curso Masterclass de Dj, para jóvenes participantes en las fiestas Cotillo Joven 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.3370E.22606

✓ Referencia: **2018/00001503S** Asunto: **PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA PARA EL EMPLEO FORMANDO PARA EL FUTURO 2018**

Visto el informe propuesta firmado el 30.07.2019 por el Técnico de Desarrollo Económica y Comercio, D. Carlos Ríos Santana y por la Consejera delegada de empleo, educación y juventud, D<sup>a</sup>. María Jesús de la Cruz Monserrat.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.** Autorizar y disponer el gasto:

A favor de Santiago Marí Mongé, con NIF 41445255Z, por un importe, según presupuesto, de 3.650,65 euros, IGIC 109,52 euros, siendo el total 3.760,17 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 30 241.0 G 226.99, suministro uniformes para los alumnos del PFAE "Formando para el futuro 2018".

✓ Referencia: **2019/00022692B** Asunto: **Expediente de indemnización de gastos VI - Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura**



Visto el informe propuesta firmado el 29.07.2019 por el D. Horacio Umpiérrez Sánchez y el 30.07.2019 por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Indemnización de Gastos a favor del tercero interesado que se cita a continuación por los importes que se señalan, en atención a los servicios prestados y gastos ocasionados.

**SEGUNDO.-** Autorizar y Disponer a favor del tercero interesado que se cita a continuación, por los importes señalados:

**70.3340A.21200 B35929736; GESTION INVERSIONES TECNOLOGICAS DE CANARIAS S.L. 4.315,31**  
REPARACIÓN AVERIA SISTEMA CLIMATIZACIÓN PFCFTV. GESTIÓN  
22019003804 INVERSIONES TECNOLÓGICAS DE CANARIAS, S.L

**TERCERO.-** De la presente Resolución se dará traslado a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre

- ✓ Referencia: **2019/00024778G** Asunto: **CONTRATO MENOR - Catering para 40 personas con motivo de la inauguración de la Exposición "Odio sobre Lienzo de Santiago Palenzuela - ALEXIS DIAZ JIMENEZ**

Visto el informe propuesta firmado el 29.07.2019 por el D. Horacio Umpiérrez Sánchez y el 30.07.2019 por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

a) Aprobar la necesidad de contrato menor de servicio de catering para el acto de inauguración de la exposición "Odio sobre Lienzo" del artista Santiago Palenzuela en el Centro de Arte Juan Ismael.

b) Adjudicar el contrato menor de Servicio de catering para el acto de inauguración de la exposición "Odio sobre Lienzo" del artista Santiago Palenzuela en el Centro de Arte Juan Ismael a la empresa VICENTE ALEXIS DÍA JIMÉNEZ, con NIF 42887042T, por un importe de 551,00 € (IGIC incluido) y un plazo de vigencia de un año a partir de la resolución de adjudicación.

c) Autorizar y Disponer el Gasto por importe de 551,00 €, IGIC incluido con cargo a la aplicación presupuestaria 40.3330A.22799.

d) Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

- ✓ Referencia: **2019/00010285R** Asunto: **MEJORA DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-214 ENTRE LOS PP.KK 0+100 Y 4+950(GUISGUEY). LOTE N°6**

Visto el informe propuesta firmado el 02.08.2019 por el Jefe de Servicio de Carreteras, D. Antonio Kilian Carreño Peña y por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.





El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la certificación nº 1 correspondiente al contrato para la ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado "**MEJORA DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-214 ENTRE LOS PP.KK. 0+100 Y 4+950 (GUISGUEY)**", ejecutado por el contratista adjudicatario **TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS S.A.** y expedida, en fecha 7 de junio del presente, por el técnico director facultativo de las obras, D. Antonio K. Carreño Peña, por un importe de **CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (51.818,75€)**.

**SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria **TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS S.A.** con CIF nº A13303763.

**TERCERO:** Dar traslado de la presente resolución a la Intervención de Fondos de la Corporación, a los distintas unidades que han de intervenir en esta fase de ejecución del contrato y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto".

- ✓ Referencia: **2019/00010263W** Asunto: **MEJORA DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-10 ENTRE LOS PP.KK. 12+930 AL 14+460 Y PP.KK 18+520 AL 22+300. LOTE N°3 EXP 864G**

Visto el informe propuesta firmado el 02.08.2019 por el Jefe de Servicio de Carreteras, D. Antonio Kilian Carreño Peña y por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la certificación nº 1 correspondiente al contrato para la ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado "**MEJORA DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-10 ENTRE LOS PP.KK. 12+930 AL 14+460 Y PP.KK 18+520 AL 22+300**", ejecutado por el contratista adjudicatario **OPC S.L** y expedida, en fecha 7 de junio del presente, por el técnico director facultativo de las obras, D. Antonio K. Carreño Peña, por un importe de **CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS DOS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (470.602,65€)**.

**SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria **OPC S.L** con CIF nº B-76140953.



**TERCERO:** Dar traslado de la presente resolución a la Intervención de Fondos de la Corporación, a los distintas unidades que han de intervenir en esta fase de ejecución del contrato y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto".

- ✓ Referencia: **2019/00000867F** Asunto: **Servicio para la eliminación de malezas y limpieza en las zonas de dominio público de la red de carreteras dependientes del Cabildo de Fuerteventura**

Visto el informe propuesta firmado el 02.08.2019 por el Jefe de Servicio de Carreteras, D. Antonio Kilian Carreño Peña y por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la certificación nº 1 correspondiente al contrato de servicios denominado **"SERVICIO DE ELIMINACIÓN DE MALEZAS Y LIMPIEZA EN ZONAS DE DOMINIO PÚBLICO DE LA RED DE CARRETERAS DEPENDIENTES DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA"**, ejecutado por el contratista adjudicatario **TECOPSA**, y expedida, en fecha 9 de mayo del presente, por el técnico director del contrato, D. Antonio K. Carreño Peña, por un importe de CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (**58.161,43€**).

**SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria **TECOPSA**, con CIF nº **A-13303763**

**TERCERO:** Dar traslado de la presente resolución a la Intervención de Fondos de la Corporación, a los distintas unidades que han de intervenir en esta fase de ejecución del contrato y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio; reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto”.

- ✓ Referencia: **2019/00009688F** Asunto: **MEJORA DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-207 ENTRE LOS PP.KK. 0+000 Y 7+040. LOTENº2 EXP 864G**

Visto el informe propuesta firmado el 02.08.2019 por el Jefe de Servicio de Carreteras, D. Antonio Kilian Carreño Peña y por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la certificación nº 1 correspondiente al contrato para la ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado “**MEJORA DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-207 ENTRE LOS PP.KK 0+000 Y 7+040**”, ejecutado por el contratista adjudicatario **CRISPAL ISLAS, S.L** y expedida, en fecha 7 de junio del presente, por el técnico director facultativo de las obras, D. Antonio K. Carreño Peña, por un importe de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (345.633,92€)**.

**SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria **CRISPAL ISLAS, S.L** con CIF nº B76126804.

**TERCERO:** Dar traslado de la presente resolución a la Intervención de Fondos de la Corporación, a los distintas unidades que han de intervenir en esta fase de ejecución del contrato y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto”.



- ✓ Referencia: 2019/00000242A Asunto: **CONTRATO DE SERVICIOS DE INGENIERÍA PARA REDACCIÓN DE PROYECTOS CON PLAZO DE EJECUCIÓN DIVIDIDO EN 17 LOTES**

Vista la propuesta de acuerdo firmada el 22.07.2019 por la empleada de contratación, D<sup>a</sup>. Carolina Pardo Sierra, el 23.07.2019 por el Jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva y el 01.08.2019 por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Corregir el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 02.07.2019 aprobado mediante resolución número 2019/3108 de fecha 5 de julio de 2019 en los siguientes términos:

**Donde dice:**

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Consejero insular de área de medio ambiente, infraestructuras y servicios.
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	SI

**Debe decir:**

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Consejo de Gobierno Insular
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	NO

**SEGUNDO.-** Mantener el resto del expediente aprobado mediante resolución número 2019/3108 de fecha 5 de julio de 2019 en los mismos términos y una vez corregido el Pliego de Cláusulas Administrativas ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

**TERCERO.-** Publicar la presente resolución en el Perfil del Contratante.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Cabildo de Fuerteventura.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.



El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

**Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 2 de agosto de 2019, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:**

#### **4.- ACUERDOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

- ✓ Referencia: 2019/00021080D Asunto: **SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LAS INSTALACIONES DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA**

Visto el informe propuesta firmado el 31.07.2019 por el Jefe de Servicio de Servicios Generales, D. Agustín Noval Vázquez y por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el expediente para la contratación del **SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LAS INSTALACIONES DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA** que comprende las instalaciones de Baja Tensión (Tarifa 2.0A, 2.0DHA, 2.1A, 2.1DHA y 3.0A) y de Alta Tensión (Tarifa 3.1 A y 6.1 A), a través de un **contrato basado** en el Acuerdo Marco para el SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN de la central de contratación de la FEMP.

El presupuesto base de licitación del contrato, se corresponde con la mejor de las ofertas presentadas a la FEMP para los consumos y tarifas del cabildo de Fuerteventura, esto es **SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (601.515,92 €)**.

El valor estimado del contrato, incluidas las tres posibles prórrogas anuales sería de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (2.402.771,28 €)**.

**Segundo.-** Aprobar el **DOCUMENTO DE INVITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN**, en los términos recogidos en los documento **Anexos. (Invitación, puntos de suministros y consumos)**.

**Tercero.-** Autorizar el gasto del expediente para la contratación por importe de **SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (601.515,92 €)**, incluido el IGIC.

El presupuesto de gasto está distribuido en las siguientes anualidades:

- Año 2.019: 200.505,31 €.
- Año 2.020: 401.010,61 €.

**Cuarto.-** De conformidad con la cláusula 21.4 del pliego de cláusulas administrativas de la FEMP, nombrar como responsable del contrato al técnico del Cabildo de Fuerteventura, D. Agustín Noval Vázquez.

**Quinto.-** De la presente resolución se dará cuenta a los servicios de Contratación, Intervención, Servicios Generales y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los



Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

### ANEXO

## **DOCUMENTO DE INVITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN**

**DESTINATARIAS:**  
**IBERDROLA**

**ENDESA**  
**GAS NATURAL COMERCIALIZADORA**

**Nº DE EXPEDIENTE: De la plataforma. (02/2019). Del Cabildo de Fuerteventura (21080D)**

La FEMP, a través de su Central de Contratación ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión con varios adjudicatarios y distribuido por lotes geográficos, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCA) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo marco se adjudicó para los Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U, ENDESA ENERGÍA, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. con fecha de 21 de mayo de 2019, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 17 de junio de 2019.

La Entidad Local de Cabildo Insular de Fuerteventura se encuentra adherida a la Central de Contratación por acuerdo expreso del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28.06.2018, ha resuelto iniciar la tramitación del contrato basado en el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP (Expediente 02/2019). Su tramitación y posterior ejecución se registrará por lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas (en adelante PCA) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) que rigen el citado Acuerdo Marco.

Puesto que el Acuerdo marco se celebra con varios empresarios y no todos los términos están establecidos en el mismo, la adjudicación de los Contratos basados se realizará de acuerdo con lo indicado en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas (en adelante PCA). La Entidad Local peticionaria elaborará un documento de invitación a participar en dicha contratación (en adelante, el "Documento de Invitación"), que deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

**1.- ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE: CABILDO INSULAR DE FUERTVENTURA. CIF.: P35000003C**

**2.- OBJETO: Contrato basado para el suministro de electricidad en los puntos de suministro que se detallan en este documento de invitación.**



**3. LOTE GEOGRÁFICO DE REFERENCIA:** (Lote Nº 7: ISLAS CANARIAS)

**4.- FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** 15 DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente a la recepción del presente requerimiento a través de la plataforma informática.

**5.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO BASADO Y PRÓRROGA (cláusula 21.2.PCA):** Duración mínima de 1 año pudiendo prorrogarse anualmente hasta 3 prórrogas. La duración máxima del contrato será de cuatro años.

**6.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO BASADO: (Cláusula 21.3 del PCA).** La adjudicataria deberá iniciar el suministro en el plazo máximo de un (1) mes desde la notificación de la adjudicación, a no ser que la Entidad Local indicará un plazo superior, y siempre y cuando no se produzcan retrasos en la aceptación de acceso de terceros a la red por la distribuidora.

**7.- TASA DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO:(Cláusula 21.3 del PCA):** A asumir por la adjudicataria en la ejecución de este contrato.

**8.- GARANTÍAS:** No exigibles de conformidad con la cláusula 21.11del PCA

**9.- PERIODICIDAD DE LA FACTURA:(Cláusula 5.2. del Pliego de prescripciones técnicas, en adelante ppt):**La empresa adjudicataria emitirá una factura por cada punto de suministro correspondiente al 100% del consumo producido en el mes natural o, en su defecto, en el ciclo de lectura correspondiente. Además, se suministrará adicionalmente un documento resumen en el que se deberá incluir la información de las facturas de forma agrupada para el conjunto de puntos de suministro contratados.

**10.- PAGO DEL SUMINISTRO:** De conformidad con la cláusula 21. del PCA.

**11.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN: (cláusula 21.5 del PCA):** Las Entidades deberán recoger en sus documentos de invitación la obligación de cumplir con, al menos, una de las siguientes condiciones especiales de ejecución, pudiendo ampliarse a un máximo de dos condiciones: Las alternativas posibles son las siguientes:

Condición especial	Completar con una X (mínimo 1 y máximo 2)
Redimir garantías de origen de generación a partir de fuentes de energía renovables hacia la entidad local contratante para el 100% del consumo de todos los puntos de suministro contratados (recordar que en este caso los precios de referencia del Acuerdo Marco serán los ofertados por cada adjudicataria para el supuesto de que la energía a suministrar sea 100% procedente de fuentes renovables).	X
Que la adjudicataria presente al responsable del contrato basado en el plazo máximo de doce (12) meses a contar desde el inicio del suministro, un estudio sobre la generación de energía reactiva en las diferentes instalaciones objeto del contrato y la valoración económica de los equipos necesarios para su minoración, con objeto de reducir las perturbaciones	



que dicha energía produce en la red eléctrica y el impacto económico en la facturación a la Entidad Local.	
Al menos 1 de las condiciones sociales de la cláusula 21.5 b del PCA a elección de la adjudicataria	

## 12. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS:

Oferta por consumos (agrupados por tarifas conforme al anexo II)	X
Oferta conforme a los criterios de ponderación del Acuerdo Marco	

**13.- PRESUPUESTO ANUAL DE LICITACIÓN:** SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (601.515,92 €).

**14.- VALOR ESTIMADO DE LICITACIÓN:** El valor estimado del contrato, incluidas las tres posibles prórrogas anuales sería de DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (2.402.771,28 €).

**15.- IMPORTE DEL IGIC (6,5%) ANUAL:** OCHOCIENTOS VEINTITRES EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (823,10 €).

## 16.- IDENTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS DE SUMINISTRO

- Identificación y características técnicas de los Puntos de Suministro. (Potencia, el consumo, el Código Universal de Punto de Suministro , tarifa, DIR 3.
- Identificación y características de las altas eventuales y de temporada que sean previsibles.

**17.- REVISIÓN DE PRECIOS:** Según lo dispuesto en la cláusula 16.3 del PCA.

**18.- PENALIDADES:** Según lo dispuesto en las cláusulas 18 y 21.8 del PCA.

**19.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO BASADO:** De conformidad con la cláusula 21.9 del PCA.

**20.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** De conformidad con la cláusula 21.10 del PCA.

**21.- OFICINA DONDE SE PUEDE CONSULTAR EL EXPEDIENTE Y OBTENER LA DOCUMENTACIÓN ASOCIADA:**

**Dependencia:** ENTIDAD LOCAL. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA  
**Dirección:** C/ Virgen del Rosario. Pto. Del Rosario (35600). FUERTEVENTURA  
**Teléfono:** 928.86.23.14  
**Correo electrónico:** [anoval@cabildofuer.es](mailto:anoval@cabildofuer.es)

## 22.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

**Lugar:** A través de la Plataforma de la Central de Contratación de la FEMP.

**23.- IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO:** De conformidad con la cláusula 21.4 del PCA se nombra como responsable del contrato al Jefe de Servicio de Servicios Generales del Cabildo de Fuerteventura, D. Agustín Noval Vázquez.





